



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Damaris Doria Diaz
Demandado	Angela Pardo Mangones
Radicado	23.417.40.89.001.2015.00228.00

1. En el correo electrónico institucional, obra escrito de la parte ejecutante donde solicita el embargo y retención de los títulos que se encuentran a favor de la demandada, en el proceso que le iniciara Motoantioquia, bajo radicado 2015-00162.

1.1 La solicitud que precede, ya fue negada en auto de fecha 22 de febrero de 2022, porque no se indicó la radicación del proceso, ni el Juzgado donde se tramitaba dicho proceso. En esta oportunidad se reitera la petición de medida cautelar, se informa el radicado y no el Juzgado donde se tramita. Sin embargo, al verificar la radicación en este Juzgado, coinciden las partes señaladas, pero se trata de un proceso terminado y archivado. Por lo cual, para entrar a decidir sobre el mismo, debe realizarse el desarchivo, pagando el arancel correspondiente **a desarchivo y de digitalización de documentos**, conforme lo establecido en el acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme lo anterior, se negará la solicitud. Y para acceder a ella, debe radicarse nuevamente cumpliendo con el pago de los aranceles referidos. En tal virtud, se

. R E S U E L V E :

PRIMERO: Negar la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2015.00228.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a8fb2b6fd138b3fb14714c58f18fee3b3d34ae3afcf7517d14e8cc2bd72452**

Documento generado en 08/03/2022 06:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>